

SESIONES ORDINARIAS
2016
ORDEN DEL DÍA N° 408

Impreso el día 29 de agosto de 2016

Término del artículo 113: 7 de septiembre de 2016

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

SUMARIO: Ley 25.864. Modificación sobre ciclo lectivo anual mínimo de ciento noventa días efectivos de clase para todos los establecimientos educativos del país. **Austin, Rista, Echegaray, Carrizo (M. S.), Marcucci, Banfi, Mestre, Barletta y Negri.** (3.357-D.-2016.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Austin y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 1° de la ley 25.864, sobre ciclo lectivo anual mínimo de ciento noventa días efectivos de clase; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 25.864, sobre ciclo lectivo anual mínimo para establecimientos educativos de todo el país, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Fíjase un ciclo lectivo anual mínimo de ciento noventa (190) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta educación inicial, primaria y secundaria y/o sus respectivos equivalentes.

Art. 2° – Modifícase el artículo 3° de la ley 25.864, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Para el cómputo de los ciento noventa (190) días fijados por la presente ley, se considerará “día de clase” cuando se haya

completado por lo menos la mitad de la cantidad de horas de reloj establecidas por las respectivas jurisdicciones para la jornada escolar, según sea el nivel, régimen o modalidad correspondiente.

Art. 3° – El Consejo Federal de Educación, con las formalidades que correspondan, deberá proceder a adecuar lo dispuesto en las resoluciones de ese organismo 94/2010 y 165/2011 al contenido de la presente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 2016.

José L. Riccardo. – Gilberto O. Alegre. – Alcira S. Argumedo. – Alicia I. Besada. – Alejandro C. A. Echegaray. – Andrés E. Guzmán. – Lucas C. Incicco. – Martín Maquieyra. – Leonor M. Martínez Villada. – Soledad Martínez. – Claudio J. Poggi. – Blanca A. Rossi. – Gisela Scaglia. – Paula M. Urroz. – María T. Villavicencio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Austin y otros señores diputados, considera necesario complementar la propuesta de reforma del artículo 1° de la ley 25.864, sobre ciclo lectivo anual mínimo para establecimientos educativos de todo el país, fijando un mínimo de ciento noventa (190) días de clase, modificando el artículo 3° en igual sentido, y dirigiéndose al Consejo Federal de Educación para que produzca la correspondiente adecuación de sus resoluciones 94/2010 y 165/2011, por las que se proponían llegar a esa misma cantidad de días de clase.

José L. Riccardo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CICLO LECTIVO ANUAL MÍNIMO DE CIENTO
NOVENTA DÍAS EFECTIVOS DE CLASE
(MODIFICACIÓN DE LEY 25.864)

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 25.864 (ciclo lectivo anual mínimo de ciento ochenta días efectivos de clase) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Fíjase un ciclo lectivo anual mínimo de ciento noventa (190) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta educación inicial, primaria y secundaria y, o sus respectivos equivalentes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Brenda L. Austin. – Karina V. Banfi. –
Mario D. Barletta. – María S. Carrizo.
– Alejandro C. A. Echegaray. – Hugo M.
Marcucci. – Diego M. Mestre. – Mario R.
Negri. – Olga M. Rista.*